



104

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 841 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 DIC 2007

### VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **ROXANA ELIZABETH GARAY CASTILLO**, contra la **Resolución Directoral Regional Nº 003777 del 05 de Diciembre de 2006** y el Informe Nº 1510-2007-GRC/GAJ de fecha 25 de Octubre de 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente Nº 028464 del 25 de Octubre de 2006, **Roxana Elizabeth Garay Castillo** solicita al Director Regional de Educación del Callao, el pago de la Bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 a partir del 01 de Julio de 1994; y, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 003777 del 05 de Diciembre de 2006**, la autoridad educativa resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, formulada por la recurrente;

Que, dentro del término señalado por el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General mediante expediente Nº 25768 del 01 de Octubre de 2007, **Roxana Elizabeth Garay Castillo**, interpone recurso de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 003777 del 05 de Diciembre de 2006**, que declara improcedente su solicitud de pago de la Bonificación Especial otorgado por el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, Doña **Roxana Elizabeth Garay Castillo** fundamenta su pretensión señalando que en mérito a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional publicada el 13 de Octubre de 2005, que resuelve declarar fundada una reclamación contra la Dirección Regional de Educación de Amazonas por lo tanto se le abone la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, se aprecia del análisis de lo actuado que **Roxana Elizabeth Garay Castillo**, solicita se le pague la Bonificación Especial otorgado por el Decreto de Urgencia Nº 037-94; en consecuencia la administración deduce que su apelación se sustenta en una cuestión de puro derecho, de conformidad con la exigencia procesal contenida en el artículo 209º de la Ley Nº 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Nº 003777 del 05 de Diciembre de 2006**, la Dirección Regional de Educación del Callao, declaró IMPROCEDENTE la solicitud de pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, formulado por la administrada, por cuanto el artículo 7º literal d) del Decreto de Urgencia Nº 037-94, señala que a los servidores públicos, activos y cesantes, que hubiesen recibido los aumentos otorgados por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, no le corresponde la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 01 de Julio de 1994;

Que, la apelante señala como argumento de la impugnada que los Docentes del Magisterio Nacional, Funcionarios, Servidores y Cesantes del Sector Educación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, se les ha otorgado la Bonificación Especial a partir del 1 de Abril de 1994, no les corresponde percibir la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a partir del 1 de Julio de 1994, por existir prohibición legal expresa; no existiendo dispositivo Legal alguno que autorice excluir el Beneficio del D.S. Nº 019-94-PCM, debiendo la autoridad administrativa ceñirse al cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 847;

Que, así como con lo establecido en el numeral 1.8 Principio de Conducta Procedimental del Artículo IV de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General que establece "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, ninguna regulación del procedimiento administrativo puede



RECIBIÓ EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL  
Nº 841-2007-GGR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legales  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal; en tal sentido, se aprecia que si bien es cierto el Decreto de Urgencia N° 037-94, establece una Bonificación Especial en favor de los servidores públicos, activos y cesantes, de acuerdo la Escala anexa; no menos cierto lo es también que el artículo 7° literal d) de la acotada norma, señala que a los servidores públicos, activos y cesantes, que hubiesen recibido los aumentos otorgados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, no les corresponde la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de Julio de 1994;

Que, en este orden de ideas se colige que los Docentes del Magisterio Nacional, Funcionarios, Servidores y Cesantes del Sector Educación, a quienes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, se les ha otorgado la Bonificación Especial a partir del 1 de Abril de 1994, no les corresponde percibir la Bonificación Especial que establece el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 1 de Julio de 1994, por existir prohibición legal expresa;

Que, de los medios probatorios actuados en autos se desprende que la recurrente, viene siendo favorecida con la Bonificación Especial otorgada a través del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, conforme aparece de las Boleta de Pago obrante en autos, por lo que la decisión de Primera Instancia debe confirmarse en todos sus extremos, considerando que no le corresponde la Bonificación Especial que otorga el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de Julio de 1994. En consecuencia el petitorio planteado por la recurrente no es amparable, por lo que debe declararse Infundado;

Que, mediante D.S. N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo Técnico – Funcional del Ministerio de Educación; y mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de Apelación interpuesto por Doña **ROXANA ELIZABETH GARAY CASTILLO**, contra el acto administrativo contenido en la **Resolución Directoral Regional N° 003777 del 05 de Diciembre de 2006**, conforme a los fundamentos expresados en el presente resolutivo; **CONFIRMANDOSE** el mismo en todos sus extremos.

**Artículo Segundo.-** Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

REGISTRADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN  
DEFERENCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21.1°  
DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO